



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LLEVAR LOS VEHICULOS OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES POR ORDEN JUDICIAL DE CARTAGENA Y MUNICIPIOS DE BOLIVAR EN DESARROLLO DEL ARTICULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002.

PARA: LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DESTINADOS AL PARQUEO DE VEHÍCULOS EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PARA LA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LLEVAR LOS VEHICULOS OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES POR ORDEN JUDICIAL DE CARTAGENA Y MUNICIPIOS DE BOLIVAR EN DESARROLLO DEL ARTICULO 167 DE LEY 769 DE 2002.

DE: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA. - BOLÍVAR

FECHA: Cartagena, 22 de diciembre de 2020

ASUNTO: Convocar a los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en los municipios de Bolívar y en la ciudad de Cartagena, sean personas naturales o jurídicas, que estén interesados en recibir los vehículos automotores inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la Republica, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar para la conformación de registro de parqueaderos autorizados.

1

ANTECEDENTES

La entidad informa que la Resolución DESAJCAR20-2882 de 22 de diciembre de 2020 por medio de la cual se establecen las tarifas de parqueadero para el año 2021, el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. 2586 del 15 de septiembre de 2004, "Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002", Circular DEAJC No. 160 del 19 de noviembre de 2004, "por la cual se fijan los procedimientos que corresponde aplicar a los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 2586 de 2004", Resolución DEAJ No. 4120 del 22 de noviembre de 2004, "Por la cual se delega una función en los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial"., Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014, "Por el cual se aclara el acuerdo 2586 de 2004", Circular DEAJC 16-66 del 4 de agosto de 2016, Conformación registro de parqueaderos "por la cual se imparten directrices a las Direcciones Ejecutivas Seccionales" y Circular DEAJC17-4 del 13 de enero de 2017, "por la cual se imparten instrucciones a las Direcciones Ejecutivas Seccionales", hacen parte integral de la presente convocatoria.





La entidad realiza la presente convocatoria con la finalidad de estudiar y escoger los proponentes para deseen registrarse ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, que ofrezcan las condiciones económicas – TARIFAS – fijadas mediante Resolución DESAJCAR20-2882 de 22 de diciembre de 2020, para custodiar los vehículos automotores inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la Republica, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares.

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES:

Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar no cuenta con los predios ni los parqueaderos para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por un Juez de la Republica, por tal razón surge la necesidad de conformar las listas de acuerdo a los requisitos de Ley y así proceder a la conformación del Registro de Parqueaderos.

2. VIGENCIA DEL REGISTRO Y VALIDEZ DE LA OFERTA:

El registro tendrá una vigencia de un (1) año, que comprende del mes de enero al 31 de diciembre de 2021, del mismo modo, las inscripciones (ofertas) deberán tener validez mínimo hasta el 31 de diciembre de 2021.

3. TARIFAS:

Los interesados en presentar su inscripción deberán acogerse a las tarifas fijadas mediante Resolución DESAJCAR20-2882 de 22 de diciembre de 2020, no obstante los interesados podrán presentar valores inferiores de acuerdo a las condiciones y posibilidades reales de Cartagena o Municipio de Bolívar.

4. LUGAR, FECHA Y HORA DEL CIERRE DEL OFRECIMIENTO:

La Convocatoria Pública tendrá como límite de presentación de inscripciones, **hasta el 12 de enero de 2021 a las 3:00 p.m.** al correo electrónico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, ubicada en la Carrera 5ª No. 36 - 127 Piso 2 Oficina 210 - Centro Histórico - Cartagena de Indias D.T. H. y C. correo electrónico: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co y con copia al correo electrónico: hbarriosj@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la fecha y hora indicada, en acto público se declarará cerrado el proceso de recepción de inscripciones a la convocatoria Pública de Registro de Parqueaderos, para lo cual se suscribirá el acta de cierre y recibo de las ofertas presentadas por parte los empleados de la Dirección Seccional, designado para ellos.

Si la inscripción es presentada por fuera de la fecha y hora límite señalada no se tendrá en cuenta.

5. CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Para tal efecto, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, pondrá a disposición de los interesados en la página web de la Rama Judicial, el formato de inscripción, por

Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5ª N° 36 – 127 Piso 2. Oficina 210

E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 6602124 - 6643524 – 6642455 Fax 6645708





el lapso de la presente convocatoria los interesados podrán enviar correo electrónico a dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co manifestando una cuenta de correo electrónico con el fin de hacer llegar el formato de inscripción a todos los interesados de la manera más expedita posible.

La entidad solamente tendrá en cuenta las inscripciones que cumplan con los requisitos consagrados en el Acuerdo No. 2586 de 2004, Acuerdo No. PSAA 14-10136 y demás normas concordantes.

Un mismo propietario podrá inscribirse para prestar el servicio con uno o varios parqueaderos en los mismos Municipios o ciudades o en diferentes, y para tales efectos deberá diligenciar tantos formatos como parqueaderos pretendan inscribir. La autorización y la póliza que se constituya tendrán carácter individual para cada parqueadero.

La propuesta con todos los documentos solicitados debe ser presentada en el idioma castellano, con toda la información necesaria y documentación requerida. Debe presentarse en forma escrita, en original, con todas sus hojas foliadas, y con el nombre del proponente, dirección, teléfono y el siguiente título.

CONVOCATORIA PUBLICA PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS, AUTORIZADOS PARA LLEVAR LOS VEHICULOS OBJETO DE MEDIDAS CATELARES POR ORDEN JUDICIAL EN CARTAGENA Y LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR EN DESARROLLO DEL ARTICULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002

3

6. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Además de los requisitos descritos en el numeral anterior, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos.

- 6.1 Podrán participar las personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjeras, así como consorcios y uniones temporales, dedicadas a establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en los municipios de Bolívar y en la Ciudad de Cartagena. En el caso de consorcios y uniones temporales se debe especificar la participación de cada uno de los miembros.
- 6.2 El proponente no podrá estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, lo cual será declarado por el interesado bajo juramento se entenderá prestado con la presentación de la inscripción.
- 6.3 En todos los casos el (los) firmante (s) de la carta de presentación debe indicar claramente: Nombre, Apellidos, Cedula de Ciudadanía o de extranjería si es el caso, Nit de la firma que representa, teléfono y Dirección.

Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5^{ta} N° 36 – 127 Piso 2. Oficina 210
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 6602124 - 6643524 – 6642455 Fax 6645708





- 6.4 Calidad en la que actúa: persona natural, Representante Legal de la persona Jurídica, integrante del Consorcio o unión temporal. A la propuesta debe anexarse el documento en el cual conste la constitución, conformación y reglamentación del consorcio o la unión temporal.
- 6.5 El proponente deberá dar cumplimiento de las normas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas, entre las que está el uso del suelo, el cumplimiento de la normativa ambiental, sanitaria, laboral.
- 6.6 El proponente deberá aportar certificados de los antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas de la persona natural interesada y/o de su representante legal.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro único de parqueaderos, estará a cargo de la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, a través del Coordinador del Área Administrativa con apoyo del Jefe de Seguridad quienes realizarán el seguimiento y vigilarán las obligaciones establecidas.

7.1. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO DEL PARQUEADERO

4

La aprobación que impartan las Direcciones Seccionales de Administración Judicial implica, para los propietarios de parqueadero, las siguientes obligaciones.

- Constitución de las pólizas de seguros a que se refiere el punto 8 de la presente convocatoria.
- Recepción e ingreso al parqueadero de todo vehículo cuya remisión corresponda al cumplimiento de una medida cautelar decretada por un Juez de la República, para lo cual suscribirá un acta de recibo de vehículo, el kilometraje registrado; igualmente, deberá considerar la exigencia de respaldo fotográfico de las condiciones del vehículo al ingreso y salida del mismo.
- Responsabilidad por los componentes de los vehículos, previo inventario de los mismos.
- Aplicación de las tarifas fijadas cada año por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar.
- Cobro del servicio de parqueadero a la persona que el señor Juez indique en cada caso.
- Permanencia de cada uno de los vehículos que se encuentren en el parqueadero, por depósito o inmovilización, exclusivamente dentro de las instalaciones del parqueadero.
- Entrega del vehículo a quien el señor Juez del respectivo caso autorice y solamente bajo esta causa podrá ser movilizado el vehículo previo el pago del servicio de parqueo por la persona que el señor Juez indique y previa verificación del inventario de recibo a satisfacción del vehículo.

Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5^{ta} N° 36 – 127 Piso 2. Oficina 210

E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 6602124 - 6643524 – 6642455 Fax 6645708





- Responsabilidad por deterioro o pérdida de los componentes del vehículo que consten en el inventario, las diferencias que se presenten correrán a cargo del propietario del parqueadero.
- Deberá presentar un informe mensual de los vehículos que tenga bajo su custodia enviado al correo electrónico dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Si el parqueadero autorizado, es excluido del registro durante la vigencia del año 2021, deberá liquidar las tarifas de parqueadero con base en la Resolución expedida por esta Dirección Seccional, hasta el tiempo en que se encuentre, y el vehículo bajo custodia no podrá ser trasladado a otro establecimiento sin previa orden de un juez de la República.
- Actualización o renovación anual de la inscripción, la que se adelantara de manera simplificada con base en la manifestación que en tal sentido haga el propietario del parqueadero y la prórroga de vigencia de la póliza.

NOTA: El inventario que se haga del vehículo, debe contener, al menos, la siguiente información: placas, marca, clase, color, tipo de servicio, clase carrocería, numero de motor, número de serie, numero de chasis, modelo (si se conoce), numero de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de la latonería, implementos o accesorios (todos) con indicación de su cantidad, estado y marca.

7.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA:

- a) Verificar los documentos para la legalización de la inscripción en el registro único de parqueaderos.
- b) Garantizar la supervisión del registro único de parqueaderos a través de quien designe el Director Seccional.
- c) A efectos de verificar las condiciones técnicas antes exigidas, la Dirección Seccional, remitirá personal del Área Administrativa y Jefe de Seguridad a realizar visita de inspección.
- d) Realizar visitas aleatorias dentro de la vigencia 2021, a efectos de verificar que las Condiciones exigidas y acreditadas se cumplan.

5

7.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:

- a) Colaborar con miras a la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones
- b) Exigir el cumplimiento de las obligaciones en todas o en cualquiera de sus partes.
- c) En caso de pérdida del vehículo, constatar que el contratista, responda por el valor declarado.
- d) Informar cualquier novedad al Director Seccional.
- e) Verificar que se cumpla correctamente las obligaciones de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.
- f) Informar cualquier novedad o incumplimiento al Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena que pueda dar lugar a la imposición de multas y sanciones.
- g) Las demás que establece el manual del supervisor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.



8. DOCUMENTOS QUE DEBERA ACOMPAÑAR EL FORMATO DE INSCRIPCIÓN

La solicitud de inscripción estará integrada por los siguientes documentos.

- a. Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio.
- b. Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.
- c. Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud.
- d. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del interesado
- e. Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro
- f. Póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes, que cubra la pérdida de los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior a la del registro, la cual tendrá una vigencia de un año e ira desde el mes de enero al 31 de diciembre de 2021. Cuando el solicitante, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que se refiere el presente estudio, con esta se entenderá acreditado el requisito.
- g. Que cuente con cámaras de seguridad.
- h. Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la Ley y las normas del orden distrital y Municipal.

NOTA: Las cámaras de seguridad se acreditarán por medio de carta de compromiso firmada por el propietario del establecimiento, administrador o representante legal.

GARANTIAS

El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, garantía en las cuantías y vigencias que se establezcan a continuación:

- Póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes, que cubra la pérdida de los daños que podrán sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior a la del registro, la cual tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir del mes de enero al 31 de diciembre de 2021. Cuando el solicitante, ya cuente con una póliza cuyo monto,

6



coberturas y la vigencia sean iguales o superiores a las que se refiere al presente estudio, con esta entenderá acreditado el requisito.

Una vez producido el registro el inscrito se compromete a mantener vigente dicho contrato de seguro conforme a las condiciones originales. El incumplimiento de esta condición conllevará la revocatoria de la inscripción.

11. CAUSALES DE RECHAZO.

Las inscripciones serán rechazadas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, cuando no cumpla alguno de los requisitos contenidos en la presente convocatoria publica

En todo caso en cumplimiento de la Circular No 005 de 2008, la entidad verificará, en la página web www.contraloriageneral.gov.co de la Contraloría General de la Republica, que los cotizantes y sus representante legales no figuren en el boletín de responsables fiscales.

Por lo anterior, la entidad no tendrá en cuenta las solicitudes presentadas por las personas o sociedades, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

Por otra parte, la revocatoria o exclusión de los inscritos, procederá cuando la Dirección Seccional tenga conocimiento de irregularidades en el desarrollo de la actividad. Dicha decisión deberá, además de notificarse en los términos Condigo de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo al propietario del establecimiento, comunicarse de manera inmediata a las corporaciones judiciales.

Igualmente serán rechazadas las solicitudes de inscripción en el Registro de Parquaderos autorizados en los siguientes eventos:

1. La solicitud de inscripción en el Registro de parqueadero Autorizado es presentada extemporáneamente.
2. Por presentar propuesta de inscripción en el Registro de Parquaderos autorizados diferente a la estipulada por la entidad.
3. Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente de proceso de inscripción en el Registro de Parquaderos autorizados a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
4. Cuando existan quejas radicadas ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y que se encuentren relacionadas con la prestación del servicio parqueadero autorizado para inmovilización de vehículos por orden judicial (dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.

7





5. Cuando el proponente no allega los documentos requeridos por LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, en los términos establecidos, en el numeral 8 de la presente convocatoria.
6. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando la oferta, se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado. El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones de la Entidad no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora citada. El proponente se presentará en las oficinas de la Entidad previendo la demora que implica la entrada. En ningún caso la Entidad es responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso.
8. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.
9. Cuando en la solicitud de inscripción para integrar el Registro de Parqueaderos autorizados se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
10. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos y requisitos solicitados por la Entidad.
11. Si Verificada la dirección de ubicación del parqueadero aportada por el futuro proponente no existe, o en el mismo no funciona el parqueadero.
12. Cuando habiendo integrado el registro anterior, haya presentado información, errónea, falsa, contradictoria, tendiente a inducir a error a la entidad.

8

12. CRITERIO PARA CONFORMAR EL REGISTRO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, conformara el registro de parqueaderos de acuerdo a los criterios fijados por el Artículo 167 de la Ley 769 de 2002, Acuerdo No. 2586 de 2004, Resolución 4120 de 2004, Acuerdo No. PSAA 14-10136 y demás normas concordantes.

La regulación enunciada anteriormente se encuentra a disposición de los interesados del mismo modo que los formularios de inscripción, así las cosas, se entiende como un derecho y un deber de los interesados informarse acerca del contenido de las misma, toda vez que su desconocimiento no son óbice para su incumplimiento.



13. REVOCATORIA DE LA INSCRIPCIÓN:

La inscripción en el Registro Único de parqueaderos será revocada, en los siguientes casos:

1. Cuando el inscrito contravenga las tarifas fijadas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena- Bolívar.
2. Cuando no se mantengan las pólizas de seguros conforme a las condiciones originales exigidas.
3. Cuando se incumpla con cualquiera de las obligaciones a cargo del propietario del parqueadero.

Para la revocatoria de la inscripción se seguirá el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, y se regirá por las siguientes reglas:

1. La actuación administrativa podrá iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona.
2. Cuando como resultado de las averiguaciones preliminares, se establezca que existen méritos para adelantar el procedimiento sancionatorio, así se comunicará al interesado.
3. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, se formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.
4. Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.
5. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.
6. Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.
7. El funcionario competente proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos.

9



8. El acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio deberá contener:

- a) La individualización de la persona natural ó jurídica a sancionar.
- b) El análisis de hechos y pruebas con base en los cuales se impone la sanción.
- c) Las normas infringidas con los hechos probados.
- d) La decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación.

14. RELACION CONTRACTUAL

El acto de inscripción y Registro de parqueaderos, no genera ningún tipo de vínculo laboral o contractual entre los PROPIETARIOS DE LOS PARQUEADEROS Y LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA – BOLIVAR, por lo tanto, con la sola radicación de la inscripción, se entiende indemne de todo vínculo contractual con los propietarios de los parqueaderos y toda responsabilidad frente a los vehículos inmovilizados, entendiéndose esta carga trasladada a los propietarios de parqueaderos que han sido registrados.

El propietario del parqueadero inscrito mantendrá indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en razón de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el inscrito.

10

HERNANDO SIERRA PORTO
Director Seccional

HBJ/ICN/MCM